

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA PLUKON FOOD GROUP B.V.

Versión del 3 de abril de 2025

Esta es una traducción realizada por conveniencia de un documento original redactado en idioma español. En caso de cualquier discrepancia entre esta traducción y la versión original en español, prevalecerá esta última.

1. Definiciones

Las siguientes palabras en mayúsculas tendrán los significados que se indican a continuación:

- *Oferta*: una oferta del Proveedor a Plukon para celebrar un Contrato;
- *Productos Agrícolas y Alimentarios Perecederos*: productos agrícolas y alimentarios que, por su naturaleza o por el estado de su procesamiento, pueden volverse no aptos para la venta dentro de los treinta (30) días posteriores a la cosecha, producción o procesamiento;
- *Servicio(s)/Prestación de Servicios*: servicios que debe prestar el Proveedor, de cualquier naturaleza, en beneficio de Plukon, tal como se describen en la Oferta, Pedido o Contrato;
- *Agencia de Información y Control Alimentarios O.A.*: El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha designado a la Agencia de Información y Control Alimentarios para hacer cumplir la ley de la cadena alimentaria conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentaria.
- *Bienes*: Animales y todos los objetos susceptibles de apropiación, adquisición, transmisión y control por parte del ser humano, según lo dispuesto en el artículo 333 del Código Civil, incluidos los productos agrícolas y alimentarios perecederos y no perecederos, así como todos los derechos de propiedad.
- *Productos agrícolas y alimentarios*: animales vivos, huevos y todos los demás productos de origen animal, hortalizas, frutas, cereales, productos de la industria de la harina, preparados de carne, productos agrícolas y alimentarios perecederos, y todos los demás productos enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como productos no incluidos en dicho Anexo pero elaborados a partir de productos que sí lo están, destinados al consumo alimentario.
- *Proveedor*: la persona física o jurídica con la que Plukon celebra un Contrato o a quien Plukon emite un Pedido en relación con la entrega de Bienes y/o la prestación de Servicios.
- *Contrato*: un acuerdo escrito entre las Partes para la compraventa y entrega de Bienes a Plukon y/o la prestación de Servicios en nombre de Plukon.
- *Pedido*: cualquier solicitud escrita de Plukon al Proveedor para la compra y entrega de Bienes y/o la prestación de Servicios.
- *Parte(s)*: Plukon y el Proveedor, o una de ellas.
- *Plukon*: cualquier empresa perteneciente al grupo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio español de Plukon Food Group B.V., con domicilio social en Wezep y registrada en el Registro Mercantil con el número de la Cámara de Comercio 30255837; y todas sus filiales y empresas asociadas en España.
- *Derechos de Propiedad Intelectual*: todos los derechos de propiedad intelectual e industrial (como, entre otros, derechos de autor, derechos conexos, derechos sobre bases de datos, derechos de marca, logotipos, derechos sobre nombres comerciales, derechos sobre dibujos y modelos, derechos de patente, derechos sobre nombres de dominio y URLs, derechos sui generis, derechos sobre software, conocimientos técnicos, secretos comerciales, etc.), ya estén registrados o no (incluidas las solicitudes de registro), en cualquier parte del mundo.
- *Reglamentación*: Ley 16/2021 de 14 de diciembre que modifica la Ley 12/2013 de 2 de agosto, sobre medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que tiene por objeto la transposición de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre

prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentaria.

- *Por escrito:* mediante carta (certificada), correo electrónico o acta notarial.
- *Condiciones:* estos términos y condiciones generales de compra de Plukon Food Group B.V.

2. Aplicabilidad

- 2.1. Las Condiciones se aplican a toda Oferta, todo Contrato, todo Pedido y a toda situación de negociación o relación precontractual en la que Plukon se encuentre con el Proveedor (potencial) con vistas a realizar una Oferta, celebrar un Contrato o emitir un Pedido.
- 2.2. Una vez que se haya celebrado un Contrato entre las Partes bajo la aplicación de las Condiciones, se considerará que las Condiciones se aplican también tácitamente a cualquier Contrato celebrado posteriormente entre las Partes, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito en el Contrato correspondiente.
- 2.3. Plukon solo estará vinculada a desviaciones de las Condiciones en la medida en que dichas desviaciones hayan sido expresamente acordadas por escrito entre las Partes mediante un Contrato.
- 2.4. En la medida en que un Contrato se aparte de una o más disposiciones de las Condiciones, prevalecerán las disposiciones del Contrato. Las demás disposiciones de las Condiciones seguirán siendo aplicables al Contrato sin perjuicio.
- 2.5. En caso de nulidad o anulación por parte del Proveedor de una o más disposiciones de las Condiciones, las demás disposiciones seguirán siendo plenamente aplicables al Contrato. Las partes se consultarán para sustituir cualquier disposición nula o anulada de las Condiciones por una disposición válida o no anulable que se aproxime lo más posible al objeto y espíritu de la disposición inválida o anulada.

3. Aplicabilidad del Anexo sobre Prestación de Servicios

Se adjunta a las Condiciones el Anexo de Prestación de Servicios. Si una Oferta, un Pedido o un Contrato se refiere total o parcialmente a Servicios, este Anexo de Prestación de Servicios también será aplicable entre las Partes. En caso de contradicción o incompatibilidad entre las Condiciones y el Anexo de Prestación de Servicios, prevalecerán las disposiciones del Anexo.

4. Oferta, Pedido y formación del Contrato, modificaciones

- 4.1. Toda Oferta es irrevocable y nunca implica costes para Plukon por su emisión.
- 4.2. El Contrato se considera formalizado:
 - (a) En el momento en que las Partes firman un contrato, o
 - (b) Cuando Plukon envía al Proveedor un Pedido por escrito en respuesta a una Oferta del Proveedor, o
 - (c) Cuando Plukon envía al Proveedor un Pedido que no se basa en una Oferta del Proveedor y que ha sido o es posteriormente ejecutado por el Proveedor, o respecto del cual el Proveedor no haya manifestado por escrito a Plukon, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del Pedido, que no lo acepta.

- 4.3 Una confirmación posterior enviada por el Proveedor respecto a un Pedido no altera el contenido ni el momento de formalización del Contrato. Plukon podrá exigir al Proveedor el uso de un formulario específico de confirmación de pedido.
- 4.4. Un Contrato solo puede ser celebrado y un Pedido solo puede ser emitido por los administradores y representantes autorizados de Plukon tal como figuran en el Registro Mercantil. Un Contrato celebrado por personas no autorizadas solo será vinculante para Plukon si es ratificado por un representante autorizado según consta en dicho Registro, o si Plukon ejecuta o ha ejecutado efectivamente el Contrato.
- 4.5. Hasta que el Proveedor haya cumplido íntegramente con sus obligaciones en virtud del Contrato, Plukon está autorizada a realizar modificaciones al Contrato por escrito. Si resulta de aplicación la Ley sobre medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, dichas modificaciones se realizarán en consulta con el Proveedor.
- 4.6. Las modificaciones a un Pedido o a un Contrato propuestas y/o iniciadas por el Proveedor solo podrán acordarse por escrito. Si, a juicio del Proveedor, una modificación tiene consecuencias sobre el precio pactado y/o el plazo de entrega, está obligado, antes de ejecutar dicha modificación, a informar por escrito a Plukon lo antes posible, y en cualquier caso, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del cambio solicitado. Si no lo hace, el Proveedor estará obligado a entregar conforme al precio original y dentro del plazo inicialmente acordado. Si las consecuencias para el precio y/o el plazo de entrega son comunicadas en tiempo y forma,

5. Prohibición de Cesión

El Proveedor solo podrá transferir a un tercero una obligación frente a Plukon derivada del Contrato, de las Condiciones y/o del Anexo de Prestación de Servicios con el consentimiento previo y por escrito de Plukon. En ausencia de dicho consentimiento, la cesión se considerará excluida y no tendrá efecto alguno frente a Plukon. Plukon podrá establecer condiciones para otorgar cualquier consentimiento.

6. Precios

- 6.1. Los precios se expresan en euros, excluyendo el IVA, incluyendo otros gravámenes que hayan sido o puedan ser impuestos por el gobierno, e incluyen todos los costos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, incluyendo, entre otros, gastos de desplazamiento, gastos de viaje, costos de carga, transporte y descarga de los Bienes, así como los costos de embalaje si el Proveedor está obligado a cargar, transportar, descargar y/o embalar los Bienes conforme al Contrato o al Pedido, indicando el porcentaje de IVA aplicable.
- 6.2. Los precios son fijos, salvo que el Contrato especifique las circunstancias concretas que pueden dar lugar a un ajuste de precios, así como la forma en que se realizará dicho ajuste.

7. Entrega

- 7.1. En caso de entrega tardía, el Proveedor incurrirá en incumplimiento sin necesidad de requerimiento adicional. El incumplimiento del plazo de entrega acordado constituirá un incumplimiento imputable que podrá ser causa de resolución del Contrato por parte de Plukon.

- 7.2. El Proveedor deberá notificar inmediatamente por escrito a Plukon cualquier posible retraso en la entrega.
- 7.3. La entrega de los Bienes se efectuará en el lugar y momento acordados, "Entregado con Derechos Pagados" (DDP o "carriage paid") según la versión 2020 de los Incoterms emitida por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- 7.4. Los Bienes a entregar deberán ir acompañados de una lista de empaque en la que consten el número de pedido y de artículo de Plukon, así como las cantidades, unidad de embalaje, descripciones y, si corresponde, fecha(s) de caducidad. Si falta esta lista de empaque, Plukon podrá rechazar el envío en cuestión.
- 7.5. Los Bienes deberán incluir —cuando sea necesario o aplicable— una fecha de caducidad (THT) claramente legible. En cada lote de los mismos Bienes, el contenido —incluyendo la THT aplicable— así como el número de pedido y de artículo de Plukon y los datos del lote para rastreo y trazabilidad deberán estar claramente marcados en el exterior. Si alguno de estos requisitos no se cumple, Plukon podrá rechazar el envío correspondiente.
- 7.6. Plukon tiene derecho a posponer el plazo de entrega acordado. En el caso de productos agrícolas y alimentarios, Plukon consultará con el Proveedor para reprogramar la entrega. En el caso de Bienes, el Proveedor deberá almacenar, conservar, asegurar y proteger adecuadamente los Bienes, de forma separada y claramente identificable.

8. Embalaje

- 8.1. Los Bienes a entregar deberán estar debidamente embalados. El Proveedor deberá adaptar continuamente el embalaje a los requisitos medioambientales más recientes y utilizar la menor cantidad de material posible.
- 8.2. Todo el embalaje (excluyendo el embalaje en préstamo) pasará a ser propiedad de Plukon en el momento de la entrega. El embalaje en préstamo deberá estar claramente marcado como tal por el Proveedor. El Proveedor no tendrá derecho a cobrar depósito ni ninguna tarifa por el embalaje prestado, salvo que se acuerde expresamente por escrito entre las partes. Plukon podrá exigir al Proveedor que retire el material de embalaje suministrado.
- 8.3. Plukon tendrá en todo momento el derecho a devolver los materiales de embalaje (de transporte) al Proveedor a cargo de este, o a solicitarle —sin que pueda cobrarle por ello— que se encargue de desechar total o parcialmente dichos materiales tras su uso.
- 8.4. Si los materiales de embalaje son procesados o destruidos a solicitud del Proveedor, esto se hará por cuenta y riesgo del Proveedor

9. Facturación y pago

- 9.1. El Proveedor deberá emitir una factura correspondiente a cada entrega (parcial) de Bienes y/o Servicios. La factura deberá indicar claramente el número de pedido y de artículo, la cantidad y el precio especificado por Plukon.

- 9.2. El pago de la factura, incluyendo el IVA, se realizará —independientemente del plazo de pago indicado por el Proveedor— dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura y la aprobación de los Bienes y/o Servicios, salvo que en la factura se indique un plazo de pago más largo, en cuyo caso el pago se efectuará dentro de ese plazo. En caso de entrega de Productos Agrícolas y Alimentarios Perecederos, el pago de la factura —en la medida en que se refiera a dichos productos— se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura y la aprobación de los Bienes y/o Servicios. El mencionado plazo de pago de treinta (30) días también será aplicable la **Ley de Medidas contra la Morosidad**. Si se exceden los plazos de pago anteriormente mencionados, Plukon solo incurrirá en mora tras una notificación de incumplimiento por escrito por parte del Proveedor y una vez transcurrido un nuevo plazo de pago adicional de al menos cinco (5) días hábiles otorgado por el mismo.
 - 9.3. Plukon tiene derecho a suspender el pago en su totalidad si detecta algún incumplimiento en los Bienes y/o Servicios. El Proveedor no tiene derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones. Tampoco podrá efectuar compensación alguna.
 - 9.4. Plukon tiene derecho a deducir del importe de la factura cualquier cantidad que el Proveedor le adeude, sea cual sea el motivo.
 - 9.5. Si Plukon realiza un pago por Bienes y/o Servicios que aún no han sido entregados, podrá requerir que el Proveedor presente una garantía bancaria incondicional e irrevocable por el mismo importe, emitida a su cargo por una entidad bancaria holandesa o española aceptable para Plukon.
- 10. Calidad, inspección y garantías**
- 10.1. El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios cumplen con lo acordado, están libres de defectos visibles e invisibles y son adecuados para el propósito para el que están destinados. La aceptación por parte de Plukon estará siempre sujeta a sus derechos respecto a la calidad y contenido correctos. La aceptación y/o el pago por parte de Plukon no implica la aceptación de los Bienes entregados.
 - 10.2. El Proveedor garantiza que los Bienes están completamente terminados y listos para su uso. Se asegurará de que se suministren todas las piezas, materiales auxiliares, accesorios, herramientas, repuestos, instrucciones de funcionamiento y manuales de uso necesarios para el propósito de los Bienes, incluso si no se mencionan explícitamente.
 - 10.3. El Proveedor garantiza que los Bienes entregados cumplen con todas las disposiciones legales pertinentes relativas a calidad, medio ambiente, seguridad, salud, entre otras.
 - 10.4. En caso de duda razonable, Plukon estará autorizada a inspeccionar/probar los Bienes y/o las ubicaciones de producción del Proveedor, o a encargar su inspección/prueba, cuyos costos correrán a cargo del Proveedor, a menos que los Bienes entregados —según la inspección— cumplan con los requisitos y especificaciones acordados. Las inspecciones podrán realizarse antes, durante o después de la entrega, y podrán ser realizadas tanto por Plukon como por terceros contratados por ella.
 - 10.5. Si Plukon constata que los Bienes entregados (total o parcialmente) no cumplen con las garantías establecidas en los artículos 10.1 a 10.3, el Proveedor incurrirá automáticamente en incumplimiento, sin necesidad de notificación previa, independientemente de que el incumplimiento le sea o no imputable.

- 10.6. Plukon reclamará al Proveedor dentro de un plazo razonable desde que tenga conocimiento de los defectos en los Bienes y/o Servicios. Si Plukon y el Proveedor no llegan a un acuerdo al respecto, Plukon tendrá derecho a encargar una investigación independiente, cuyos costos correrán a cargo del Proveedor, salvo que dicha investigación demuestre que los Bienes y/o Servicios no presentan defectos y cumplen con los requisitos y especificaciones acordados.
- 10.7. El Proveedor estará obligado, a primera solicitud de Plukon y a su propio cargo, a subsanar los errores, defectos o cualquier otro incumplimiento, a elección de Plukon, mediante:
- (a) La reparación de todos los errores y defectos;
 - (b) La sustitución de los Bienes entregados; o
 - (c) El abono a Plukon de la parte proporcional del valor de la factura correspondiente a los Bienes defectuosos.

Los costos adicionales relacionados con las actuaciones del Proveedor mencionadas en los apartados a) a c) correrán por cuenta y riesgo del Proveedor.

Los Bienes reparados o sustituidos (o partes de ellos) estarán igualmente sujetos a las disposiciones de garantía.

- 10.8. Si Plukon determina razonablemente que una reparación o sustitución de los Bienes defectuosos debe realizarse de forma inmediata y el Proveedor no puede hacerlo en ese momento, Plukon estará autorizada a encargar dicha reparación o sustitución a un tercero reputado, a juicio de Plukon, por cuenta del Proveedor. Lo mismo se aplicará si el Proveedor no cumple (correctamente) con su obligación de reparar o sustituir. El Proveedor estará obligado a pagar a Plukon, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la emisión de la factura correspondiente, todos los costos derivados de la reparación o sustitución efectuada por terceros. A diferencia de Plukon, el Proveedor no tiene derecho a realizar compensaciones.

11. Incumplimiento y reclamaciones (legales)

- 11.1. Cualquier incumplimiento por parte del Proveedor, sea o no imputable a este, constituirá automáticamente mora sin necesidad de requerimiento previo.
- 11.2. El interés legal comercial, tal y como se menciona en la Ley General de Presupuestos del Estado, sobre las cantidades que Plukon haya pagado por adelantado, se compensará con las facturas pendientes durante el período de mora.
- 11.3. En caso de incumplimiento no imputable, las obligaciones de ambas Partes quedarán suspendidas hasta que se elimine la causa del mismo.

12. Plazos de prescripción

- 12.1. Las acciones legales y demás derechos del Proveedor, por cualquier causa, contra Plukon en relación con cualquier Contrato, prescribirán después de un (1) año a partir de la fecha en que el Proveedor tuvo o pudo razonablemente haber tenido conocimiento de la existencia de estos derechos, siempre que no haya presentado una reclamación por escrito a Plukon antes de la expiración de dicho plazo. Este término constituye un plazo de caducidad, por lo que no admite interrupción.

- 12.2. En caso de que el Proveedor haya presentado una reclamación por escrito a Plukon dentro del plazo mencionado en el artículo 12.1, cualquier acción legal relacionada caducará si Plukon no ha sido demandada ante el tribunal competente dentro de un período de seis (6) meses desde la recepción de dicha reclamación.

13. Transmisión del riesgo y propiedad

- 13.1. La propiedad de los Bienes se transfiere a Plukon tras su entrega. Si se ha realizado un pago (parcial) con anterioridad a la entrega, la propiedad de los Bienes pasará a Plukon tan pronto como se haya efectuado dicho (primer) pago.
- 13.2. El riesgo sobre los Bienes no se transfiere a Plukon hasta que la entrega se haya efectuado conforme al Artículo 7 de las Condiciones y Plukon haya firmado la documentación de transporte correspondiente.

14. Responsabilidad e indemnización

- 14.1. El Proveedor indemniza a Plukon y la exime por completo de toda responsabilidad frente a costes, daños e intereses que puedan derivarse para Plukon:
- (a) como consecuencia de Bienes y/o Servicios defectuosos, ya sea por responsabilidad del producto o por una retirada de productos;
 - (b) como resultado directo o indirecto de acciones legales iniciadas por terceros en relación con la ejecución del Contrato;
 - (c) como resultado directo o indirecto de reclamaciones de sus clientes por entregas no realizadas, tardías o defectuosas por parte de Plukon, salvo y en la medida en que dichas reclamaciones deriven de un incumplimiento imputable a Plukon.
- 14.2. El Proveedor se compromete frente a Plukon a prestarle asistencia tanto judicial como extrajudicial en estos casos y, a solicitud de Plukon, a personarse en una demanda de indemnización por su cuenta.
- 14.3. Plukon no será responsable en ningún caso por ningún tipo de daño, salvo en caso de dolo o imprudencia temeraria por parte de sus altos cargos, entendiendo exclusivamente a aquellas personas que participen en la determinación de la política general de Plukon.
- 14.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cualquier responsabilidad de Plukon por lucro cesante, daños indirectos y/o daños derivados de fallos (intencionados o graves) cometidos por empleados de Plukon queda expresamente excluida.
- 14.5. Sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor en virtud del Contrato y la ley, este garantiza que se encuentra y permanecerá adecuadamente asegurado frente a los riesgos derivados del Contrato(s), debiendo presentar las pólizas correspondientes a Plukon a primer requerimiento. Dichos seguros incluirán, al menos, pero no se limitarán a:
- (a) en todo momento, un seguro de responsabilidad civil empresarial (AVB), sin cláusulas de exoneración de entrega, con una cobertura mínima de 3.000.000 € por siniestro, en caso de entrega de Bienes;

- (b) un seguro de responsabilidad profesional (BAV) o un AVB con cobertura de daños patrimoniales, con una cobertura de al menos tres veces el valor de la factura cuando se trate de Servicios y Bienes (llave en mano) relacionados con estos Servicios (incluyendo, entre otros, encargos de ingeniería o de TIC)
- (c) una cobertura (adicional) en el seguro de responsabilidad civil empresarial (AVB) para cubrir los costes de retirada de productos, desmontaje, montaje, transporte, almacenamiento, destrucción, publicidad y asuntos relacionados, hasta un importe adecuado al alcance (financiero) del Contrato, en caso de que se entreguen Bienes que sean procesados y/o integrados en otros productos por Plukon en su proceso de producción, y de los cuales tres (3) o más productos puedan verse afectados, hasta al menos dos años después de la fecha de entrega de los Bienes en cuestión;
- (d) un seguro Todo Riesgo Construcción (CAR) / seguro de Obras de Construcción y Montaje con cobertura sobre la "Propiedad del Cliente", si se realizan trabajos sobre Bienes en una planta de Plukon, o un AVB con cobertura de riesgo de vigilancia, por un importe como mínimo igual al valor del pedido correspondiente.

- 14.6. Además de lo establecido en el Artículo 14.5 de estas Condiciones, el Proveedor deberá contratar un seguro adecuado contra los riesgos habituales, incluyendo, entre otros, incendio, robo, daños por agua y responsabilidad civil (de producto). A solicitud de Plukon, el Proveedor deberá proporcionar una copia de la(s) póliza(s) de seguro con una cobertura mínima de 3.000.000 € por siniestro. Todas las reclamaciones del Proveedor contra las aseguradoras relacionadas con los Bienes o Servicios prestados bajo las pólizas antes mencionadas serán cedidas en prenda a favor de Plukon tan pronto como esta lo solicite.
- 14.7. Si Plukon lo solicita, el Proveedor estará obligado a designar a Plukon como **beneficiario directo** en la póliza correspondiente, de forma que Plukon pueda ejercer acciones directamente frente a la aseguradora en caso de siniestro.

15. Resolución

- 15.1. Plukon podrá —sin perjuicio de su derecho a indemnización— resolver el Contrato o cancelar el Pedido al Proveedor con efecto inmediato, sin necesidad de previo aviso y sin obligación de indemnizar al Proveedor, en los siguientes casos:
- (a) en caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones frente a Plukon;
 - (b) si se embargan preventiva o ejecutivamente los bienes del Proveedor;
 - (c) si el Proveedor solicita o se le concede una suspensión de pagos, si se acoge al procedimiento concursal para personas físicas, ofrece un convenio a sus acreedores, fallece o cesa su actividad;
 - (d) en caso de quiebra o solicitud de quiebra del Proveedor;
 - (e) en caso de intervención judicial, cese de actividad, liquidación del Proveedor, transferencia total o parcial (o pignoración silenciosa) de su empresa y/o activos o créditos comerciales;
 - (f) en caso de fuerza mayor por parte del Proveedor;
 - (g) en caso de que se produzca un cambio en el control o titularidad del Proveedor que implique un cambio de participación mayoritaria.

- 15.2. No obstante lo dispuesto en el artículo 15.1, Plukon observará un plazo de preaviso de treinta (30) días al cancelar un pedido de Productos Agrícolas y Alimentarios Perecederos.
- 15.3. Si alguna de las Partes resuelve el Contrato o cancela el Pedido en virtud de este artículo o por otro motivo, no se generará ninguna obligación de restitución de las prestaciones ya recibidas, salvo que la causa de la terminación sea un incumplimiento imputable al Proveedor y Plukon no desee conservar los Bienes. Las obligaciones (financieras) pendientes entre las Partes serán inmediatamente exigibles a partir de la fecha de resolución, excepto cuando Plukon desee conservar los Bienes y el plazo de pago aún no haya vencido.
- 15.4. En caso de suspensión de sus obligaciones por parte de Plukon, o de disolución o resolución del Contrato por cualquiera de las Partes, Plukon tendrá derecho a exigir la entrega inmediata o el reembolso por parte del Proveedor de aquellos Bienes respecto de los cuales Plukon ya haya efectuado pagos. Plukon también podrá exigir la entrega de todos los Bienes previstos en el Contrato, si las circunstancias que motivaron la resolución del mismo son imputables al Proveedor.
- 15.5. Plukon podrá resolver el Contrato con un preaviso de treinta (30) días naturales. Si el Contrato tiene la naturaleza de una relación continuada con una duración de un año o más, Plukon podrá resolverlo en cualquier momento con un preaviso de sesenta (60) días, o el plazo de preaviso estipulado en el Contrato si este es más breve.
- 15.6. Si Plukon ha celebrado dos o más Contratos relacionados con el Proveedor, y uno de ellos puede resolverse en virtud de esta disposición, Plukon también podrá resolver los demás Contratos relacionados con efecto en la misma fecha.
- 15.7. Plukon también podrá resolver total o parcialmente el Contrato o cancelar el Pedido si, a su entera discreción, recibe una publicidad negativa como consecuencia directa o indirecta del Contrato o del Pedido, y no puede razonablemente exigírsele que mantenga en vigor el Contrato o que ejecute el Pedido. En este caso, el Proveedor deberá indemnizar a Plukon por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicha resolución.

16. Fuerza mayor

- 16.1. En caso de fuerza mayor, Plukon quedará exonerado de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con el Proveedor durante el período en que dure la fuerza mayor, sin ninguna obligación de indemnizar al Proveedor.
- 16.2. Se entenderá por fuerza mayor por parte de Plukon, tal como se menciona en el artículo 16.1, cualquier circunstancia ajena a la voluntad de Plukon, incluso si era previsible en el momento de la celebración del Contrato o la emisión del Pedido, que impida de forma temporal o permanente la ejecución del Contrato, incluyendo —aunque no limitándose a— guerra, amenaza de guerra, guerra civil, disturbios, huelgas, cierres patronales, pandemia o epidemia (incluyendo, entre otras, el Covid-19 o cualquier mutación del mismo), escasez general de materias primas necesarias, aumentos extremos en el precio de los Bienes relevantes (en la medida en que el Proveedor tenga derecho a aumentar el precio), incumplimientos por parte de proveedores, dificultades de transporte, incendios, condiciones meteorológicas que impidan el trabajo, revoluciones, piratería, catástrofes naturales en general, gripe aviar y otras enfermedades animales (epidémicas) que puedan afectar las operaciones de Plukon, cambios en leyes y reglamentos, decisiones veterinarias o cambios en políticas que puedan impactar las actividades de Plukon, ausencia o retraso del veterinario que debe estar presente durante el sacrificio bajo supervisión permanente, acciones terroristas, explosiones, actos de guerra, daños por agua,

inundaciones, huelgas de brazos caídos, restricciones a la importación y exportación, medidas gubernamentales, averías de máquinas, interrupciones en el suministro de energía o gas, ya sea en las instalaciones de Plukon o de terceros a quienes Plukon haya confiado el almacenamiento de bienes necesarios para su operación.

17. Integridad y competencia

- 17.1. El Proveedor declara y garantiza que, respecto del Contrato, ni Plukon ni sus directivos, representantes, subordinados, asesores, ni ninguna entidad vinculada al Proveedor o sus representantes han estado, están ni estarán directa o indirectamente (es decir, a través de terceros), involucrados en consultas o acuerdos con otras empresas licitadoras respecto a la fijación de precios, ni han ofrecido ni ofrecerán dinero u otras ventajas materiales o inmateriales a funcionarios u otras personas que puedan influir directa o indirectamente en el establecimiento o ejecución del Contrato, de manera contraria a la Ley de Competencia, los artículos 101 y 102 del TFUE, o cualquier disposición nacional o internacional en materia de soborno.
- 17.2. El Proveedor declara además que ni él ni sus directivos, subordinados o no subordinados han prometido, ofrecido ni entregado —ni lo harán en el futuro— ninguna ventaja, en ninguna forma, a directivos, representantes o empleados de Plukon, directa o indirectamente (por medio de terceros), con el propósito de celebrar o ejecutar un Contrato.
- 17.3. El Proveedor se compromete además a cumplir con todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales aplicables, en especial aquellas relativas al trabajo, la no discriminación, el medio ambiente, la seguridad y la salud. Asimismo, cumplirá con el Código de Conducta de Plukon, que se puede consultar en: <https://www.plukon.es/sobre-plukon/codeofconduct/>
- 17.4. El Proveedor garantiza que sus propios proveedores también cumplen con las disposiciones de los artículos 17.1 a 17.3.
- 17.5. Plukon solo hace negocios con empresas que respetan la ley y se adhieren a principios éticos. Si Plukon recibe información que indique lo contrario, informará al Proveedor, quien se compromete a cooperar y proporcionar a Plukon toda la información necesaria para evaluar si la acusación está fundada y si el Contrato o Pedido debe mantenerse en vigor. Esta información puede incluir, pero no se limita a, cuentas, registros, documentos o archivos relevantes.
- 17.6. Sin perjuicio de todos los demás derechos, Plukon podrá rescindir o cancelar total o parcialmente un Contrato o un Pedido y/o reclamar una indemnización si las disposiciones del artículo 17 han sido infringidas de cualquier manera por el Proveedor o en su nombre, sin que Plukon esté obligada a indemnizar al Proveedor por la rescisión o cancelación.

18. Orden, seguridad, medio ambiente y bienestar animal

- 18.1. El proveedor, sus empleados y los terceros contratados por él están obligados a cumplir con las normas legales en materia de seguridad, salud y medio ambiente. También deberán respetarse todas las instrucciones de funcionamiento y normativas de Plukon relativas a la seguridad, la salud, el medio ambiente y el bienestar animal. El Proveedor tiene la obligación de informarse al respecto con Plukon. Una copia de dichas normas o instrucciones será facilitada gratuitamente previa solicitud.

- 18.2. El Proveedor deberá procurar activamente que sus productos, envases, materias primas y auxiliares tengan el menor impacto ambiental posible.
- 18.3. El Proveedor deberá notificar por escrito a Plukon lo antes posible, y a más tardar antes de la primera entrega, en los siguientes casos:
- (a) si, en la ejecución del Contrato, el Proveedor suministra Bienes y/o presta Servicios que puedan representar un peligro para personas, animales y/o el medio ambiente;
 - (b) si el Proveedor entrega Bienes y/o presta Servicios en cuya ejecución se produce el peligro mencionado en (a) en combinación con Bienes y/o Servicios que sepa o razonablemente deba saber que Plukon utiliza;
 - (c) si el uso de los Bienes y/o Servicios por parte de Plukon, según el conocimiento actual o razonable del Proveedor, da lugar a residuos regulados por leyes o normativas aplicables;
 - (d) si los Bienes a entregar son residuos en sí mismos, y están sujetos a legislación aplicable.

En cualquiera de estos casos, Plukon tendrá derecho a disolver total o parcialmente el Contrato correspondiente.

19. Derechos de propiedad intelectual e industrial

- 19.1. Toda la información, solicitudes de oferta, bocetos, dibujos, modelos, diseños, especificaciones, datos, documentos y demás información empresarial que Plukon proporcione y/o genere para el Proveedor en el contexto de la (creación de la) relación contractual, no podrá ser utilizada por el Proveedor para ningún otro fin que no sea el propósito para el cual Plukon la ha facilitado. Todo ese material seguirá siendo propiedad exclusiva de Plukon.
- 19.2. Si los Bienes y Servicios entregados o su documentación y materiales están sujetos a derechos de propiedad intelectual, el Proveedor otorga a Plukon, de manera gratuita, una licencia no exclusiva, mundial, irrevocable y perpetua, con derecho a sublicenciar, la cual Plukon acepta. Este derecho de uso incluye todos los actos necesarios para el uso normal de los Bienes y Servicios por parte de Plukon, en cualquier forma y modalidad, dentro del marco de su actividad empresarial.
- 19.3. Todos los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Proveedor o de su personal pasarán a ser propiedad de Plukon. El Proveedor cede desde ahora de forma incondicional, libre de cargas y en su totalidad a Plukon todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los Bienes y los Servicios, incluidos los derechos de reproducción y publicación, sin reservarse derecho alguno. Esta cesión es aceptada por Plukon en este acto.
- Las partes declaran expresamente que el presente artículo 19.3 constituye el instrumento de cesión de los derechos de propiedad intelectual anteriormente mencionados. En la medida en que aún sea necesario, este artículo también tiene el valor de escritura formal de cesión de dichos derechos. Si, no obstante lo anterior, la cesión mencionada no tuviera como efecto la transmisión de los derechos de propiedad intelectual a favor de Plukon de manera anticipada, el Proveedor estará obligado, a la primera solicitud escrita de Plukon, a realizar de inmediato cualquier acto necesario para llevar a cabo la cesión de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo —pero no limitándose a—

la firma de una escritura formal de cesión o cualquier otro documento que tenga por objeto formalizar la transferencia a Plukon.

A tal efecto, el Proveedor otorga asimismo a Plukon un poder irrevocable para llevar a cabo, en nombre del Proveedor, todo lo necesario para la cesión de los derechos de propiedad intelectual asociados con los Bienes y los Servicios.

- 19.4. El Proveedor indemnizará a Plukon por las reclamaciones relacionadas con la infracción de los derechos de propiedad intelectual de terceros y reclamaciones similares, como las relacionadas con los conocimientos técnicos o la competencia desleal. El Proveedor está obligado a hacer todo lo necesario para tomar todas las medidas que puedan contribuir a prevenir el estancamiento en Plukon y a limitar los costes adicionales en que se incurra o las pérdidas que sufra Plukon en este sentido, todo ello a cargo del Proveedor
- 19.5. El Proveedor mantendrá indemne a Plukon frente a cualquier reclamación relacionada con infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros y reclamaciones similares, tales como las relacionadas con el know-how o la competencia desleal. El Proveedor está obligado a hacer todo lo necesario y a tomar todas las medidas que puedan contribuir a evitar una paralización de Plukon y a limitar los costes adicionales o las pérdidas que Plukon pudiera sufrir en este contexto, todo ello por cuenta del Proveedor.
- 19.6. No obstante lo dispuesto en el artículo 19.2, si Plukon ha contribuido a un proceso de investigación o desarrollo en el marco del Acuerdo, todos los derechos de propiedad intelectual, de cualquier naturaleza, que surjan durante dicho proceso pertenecerán a Plukon. Se aplicarán de forma correspondiente las disposiciones del artículo 19.3. El Proveedor deberá notificar a Plukon inmediatamente tras la creación de aquellos elementos que sean susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual durante dicho proceso, y deberá proporcionar toda la información y los datos necesarios para que Plukon pueda presentar la solicitud de registro de dichos derechos ante el organismo competente. Se considerará, en cualquier caso, que Plukon ha contribuido a un proceso de investigación o desarrollo si ha puesto a disposición del Proveedor conocimientos técnicos (know-how), instalaciones de ensayo y/o presupuestos de I+D, ha encargado el desarrollo de bienes y/o servicios específicos conforme a sus instrucciones y/o especificaciones. En la medida en que para los derechos de propiedad intelectual mencionados sea necesario el uso de los derechos del Proveedor, este otorgará a Plukon una licencia gratuita, no exclusiva, mundial, irrevocable y perpetua, con derecho a sublicenciar
- 19.7. El Proveedor no se opondrá directa ni indirectamente al uso de las licencias mencionadas en los artículos 19.2 y 19.5 por parte de Plukon, ni por parte de sus clientes, proveedores, socios comerciales u otras partes designadas por Plukon.

20. Herramientas de producción

- 20.1. Todos los objetos utilizados con fines de producción por o en nombre del Proveedor —tales como troqueles, moldes, estampas, prototipos, herramientas especiales y planos ("herramientas de producción")— que hayan sido suministrados por Plukon o fabricados o adquiridos por el Proveedor para beneficio de Plukon, serán propiedad de Plukon inmediatamente después de su producción.
- 20.2. El Proveedor será responsable de almacenar las herramientas de producción y asumirá el riesgo de daños o pérdida, debiendo asegurar su mantenimiento adecuado. Cuando no se estén utilizando,

deberán almacenarse por separado del área de producción y de las herramientas del Proveedor o de terceros.

- 20.3. El Proveedor marcará las herramientas de producción de forma que Plukon pueda en todo momento ejercer sus derechos de propiedad y tener acceso libre a dichas herramientas.
- 20.4. Si existiera el riesgo de que un tercero embargue o se apropie de las herramientas de producción, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Plukon.
- 20.5. El Proveedor no podrá vender ni transferir las herramientas de producción a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito de Plukon.

21. Datos personales

- 21.1. En la medida en que el Proveedor trate datos personales por encargo de Plukon en el marco de la ejecución del Acuerdo, se considerará encargado del tratamiento en el sentido del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y deberá firmar con Plukon un acuerdo de tratamiento conforme al artículo 28 RGPD antes de tratar cualquier dato personal. El Proveedor no podrá utilizar total ni parcialmente los datos personales puestos a su disposición para ningún fin que no sea la ejecución del Acuerdo, salvo que exista una obligación legal distinta. El Proveedor indemnizará a Plukon frente a cualquier reclamación de terceros, incluidos los derivados del uso indebido por parte del Proveedor o terceros, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones conforme al Acuerdo y al acuerdo de tratamiento. Cualquier multa impuesta por la Autoridad de Protección de Datos en este contexto será asumida por el Proveedor.
- 21.2. El Proveedor cumplirá con todos los requisitos del artículo 28 del RGPD durante el tratamiento de datos personales, e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas conforme al artículo 32 RGPD para proteger los datos personales frente a la pérdida o cualquier forma de tratamiento ilícito.
- 21.3. El Proveedor tratará los datos personales de forma correcta y diligente, conforme a la legislación vigente y a cualquier código de conducta aplicable de Plukon. Esta obligación se aplicará también a la transferencia internacional de datos personales a países fuera de la UE. Antes de realizar cualquier tratamiento de datos personales fuera de la UE, el Proveedor deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito de Plukon. En caso de tratar datos personales fuera de los Países Bajos, el Proveedor garantizará el cumplimiento de la legislación local en materia de protección de datos.
- 21.4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Artículo 22 del presente contrato se aplicarán igualmente al tratamiento de datos personales.

22. Confidencialidad

El Proveedor guardará confidencialidad en todo momento frente a terceros respecto a la celebración y el contenido de cualquier Acuerdo celebrado con Plukon, así como respecto a toda la información que reciba de Plukon o en nombre de esta en el contexto de (la celebración de) un Acuerdo, salvo que y en la medida en que el Proveedor esté obligado a divulgar cierta información a terceros en virtud de una normativa legal nacional o internacional o de una orden judicial, en cuyo caso el Proveedor deberá informar a Plukon lo antes posible.

23. Ley aplicable y tribunal competente

- 23.1. El Acuerdo entre Plukon y el Proveedor se registrará exclusivamente por el derecho español, entendiéndose que se excluye expresamente la aplicación de la Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).
- 23.2. Todos los litigios que surjan del Acuerdo celebrado entre las Partes o que guarden relación con él, se someterán exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales de Madrid (España).
- 23.3. No obstante lo dispuesto en el artículo 23.2, Plukon se reserva el derecho de citar al Proveedor, si así lo desea, ante el tribunal competente conforme al derecho español, el Reglamento de la UE aplicable o el tratado internacional aplicable, o, si lo prefiere, iniciar un procedimiento de arbitraje contra el Proveedor conforme al Reglamento de Arbitraje del Tribunal Arbitral de Madrid (España). En este último caso, el arbitraje se llevará a cabo ante tres árbitros, el lugar del arbitraje será Madrid (España) y el tribunal arbitral decidirá conforme a Derecho.

24. Traducciones

Se podrán distribuir traducciones de estas Condiciones. Sin embargo, el texto en español será siempre el texto vinculante y prevalecerá sobre cualquier traducción.

25. Modificación de las Condiciones

- 25.1. Plukon está autorizada a modificar unilateralmente las Condiciones, con excepción de las Condiciones aplicables a Productos Agrícolas y Alimentarios, siempre que dichos cambios no afecten a la frecuencia, método, lugar, momento o volumen de entrega, normas de calidad, condiciones de pago o precios de dichos productos.
- 25.2. Plukon enviará al Proveedor las Condiciones modificadas, tras lo cual se considerará que el Proveedor las ha aceptado. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha indicada en la notificación. Si no se indica ninguna fecha de entrada en vigor, las modificaciones surtirán efecto inmediatamente frente al Proveedor.
- 25.3. Si el Proveedor se opone por escrito a las modificaciones (lo cual deberá hacer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de las Condiciones modificadas), Plukon tendrá derecho a rescindir inmediatamente todos los Acuerdos vigentes con el Proveedor, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte de Plukon.

ANEXO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Pertenece a los Términos y Condiciones Generales de Compra de Plukon Food Group B.V.)

Este Anexo sobre Prestación de Servicios es un complemento a las Condiciones y se aplica además de las disposiciones contenidas en las Condiciones generales cuando el Proveedor (también) suministra Servicios. Los términos en mayúscula en este Anexo tienen el mismo significado que en las Condiciones. Persona Auxiliar: significa una persona física que trabaja para el Proveedor, independientemente de la relación contractual con este (ya sea un contrato de trabajo o de otro tipo), o una persona que trabaja para un tercero contratado por el Proveedor con el permiso de Plukon, y que llevará a cabo trabajos en beneficio de Plukon.

26. Servicios

- 26.1. Plukon podrá cambiar la ubicación en la que se prestan los Servicios, siempre que informe al Proveedor con suficiente antelación. Si el cambio conlleva un aumento demostrable de los costes para el Proveedor, estos podrán ser reembolsados tras consulta mutua y siempre que se establezca por escrito entre Plukon y el Proveedor. En caso contrario, Plukon tendrá derecho a una reducción proporcional de la contraprestación.
- 26.2. Si Plukon ha celebrado el Acuerdo en función de su ejecución por una o más Personas Auxiliares específicas, el Proveedor garantizará que dichas personas se encarguen de la ejecución del mismo. El Proveedor podrá sustituir a dichas personas, previa notificación a Plukon, quien tendrá la oportunidad de formular objeciones. Plukon no podrá denegar su consentimiento sin una justificación razonable, aunque podrá establecer condiciones.
- 26.3. La gestión y supervisión diaria de la ejecución de los Servicios corresponderá al Proveedor, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.
- 26.4. Si el trabajo se realiza en las instalaciones de Plukon, las Personas Auxiliares deberán cumplir todas las normas internas establecidas por Plukon o en su nombre.

27. Ausencia y sustitución de Personas Auxiliares

- 27.1. El Proveedor garantiza el adecuado progreso del trabajo en Plukon. Para garantizar la correcta ejecución, el Proveedor coordinará las ausencias (por vacaciones u otras causas) de sus Personas Auxiliares con la planificación del trabajo en Plukon.
- 27.2. Si el Proveedor trabaja en base a un acuerdo modelo de “sustitución libre” aprobado por la Agencia Tributaria, Plukon no podrá imponer condiciones a la sustitución propuesta, pero sí tendrá derecho a rescindir el encargo de forma inmediata, sin obligación de indemnizar al Proveedor.
- 27.3. En caso de sustitución de Personas Auxiliares, ya sea a petición de Plukon o del Proveedor, no se cobrarán costes adicionales a Plukon, salvo que el Proveedor demuestre que la solicitud de sustitución por parte de Plukon carecía de una base razonable.
- 27.4. En caso de sustitución, el Proveedor pondrá a disposición de Plukon personas con un nivel de formación, experiencia y conocimientos al menos equivalente al de las personas sustituidas, y al mismo coste.
- 27.5. A solicitud de Plukon, el Proveedor deberá garantizar una sustitución adecuada si Plukon tiene una sospecha razonable de que la Persona Auxiliar implicada puede llevar a cabo (o llevaría a cabo) actividades que perjudiquen a Plukon.

28. Subcontratación y cesión de personal

- 28.1. El Proveedor solo podrá recurrir a terceros para la ejecución del Acuerdo previa autorización escrita de Plukon. Esta autorización podrá estar sujeta a condiciones.

- 28.2. La autorización de Plukon no exime al Proveedor de su responsabilidad y obligaciones legales respecto del cumplimiento del Acuerdo.
- 28.3. El Proveedor está obligado a imponer todas las obligaciones derivadas del presente Acuerdo a todas las partes con las que contrate para la ejecución del mismo. Además, se asegurará de que estas partes impongan las mismas obligaciones a las subcontratas que ellas mismas contraten para cumplir el Acuerdo. El Proveedor será responsable e indemnizará a Plukon por cualquier daño derivado de actos u omisiones de terceros contratados por él, como si fueran propios.

29. Tiempo de viaje y estancia de las Personas Auxiliares

Los costes de desplazamiento, estancia y otros gastos adicionales de las Personas Auxiliares correrán, salvo acuerdo escrito en contrario, por cuenta del Proveedor.

30. Indemnización y responsabilidad del empleador

- 30.1. El Proveedor garantiza que la contratación y el despliegue de las Personas Auxiliares cumplen con todas las leyes y regulaciones, así como con las disposiciones de este Anexo. Además, garantiza que las Personas Auxiliares reciben una remuneración conforme a la legislación y convenios colectivos aplicables.
- 30.2. El Proveedor debe registrar claramente todas las condiciones laborales relacionadas con la ejecución del Acuerdo y permitir el acceso a organismos competentes para controles, auditorías o validación salarial. También facilitará a Plukon acceso a esta información si hay reclamaciones salariales o irregularidades.
- 30.3. El Proveedor indemniza a Plukon por todas las reclamaciones de terceros (empleados, Hacienda, inspección laboral, etc.) derivadas del Acuerdo, incluyendo reclamaciones salariales, accidentes o existencia de contrato laboral, así como los costes legales.
- 30.4. Al inicio del trabajo y anualmente, el Proveedor debe entregar a Plukon un certificado oficial que acredite el cumplimiento correcto, puntual y completo del pago de impuestos y cotizaciones sociales para el personal auxiliar. El incumplimiento autoriza a Plukon a resolver el Acuerdo inmediatamente, sin indemnización.
- 30.5. Plukon podrá abonar los impuestos sobre la nómina y sobre las ventas que el Proveedor deba pagar en relación con la ejecución del Contrato:
- (a) Depositar directamente en las Autoridades Fiscales/Servicio de Impuestos Internos; o
 - (b) abonar en una denominada cuenta G (una cuenta bloqueada) del Proveedor de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. En caso de que el Proveedor no disponga de una cuenta G, abrirá una cuenta G a primera solicitud de Plukon y hará todo lo necesario para su uso.

- 30.6. El Proveedor indemnizará a Plukon por todas las posibles pérdidas sufridas por Plukon como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor de de sus obligaciones en virtud de este artículo. El Proveedor indemnizará a Plukon por todas las posibles reclamaciones a este respecto, incluidas las reclamaciones de la Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre el volumen de negocios, el impuesto sobre nóminas, las cotizaciones al seguro de los trabajadores y las cotizaciones al seguro nacional, incluidos los intereses y las sanciones. Asimismo, el Proveedor indemnizará a Plukon por las pérdidas sufridas por Plukon o un tercero en la medida en que dichas pérdidas hayan sido causadas por las acciones u omisiones de la Persona Auxiliar.

31. Ley de Empleo de Extranjeros

- 31.1. El Proveedor es responsable del cumplimiento de la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, el Proveedor declara y da fe del cumplimiento de las disposiciones de la Ley para las Personas Auxiliares.
- 31.2. El Proveedor está obligado a identificar a sus Personas Auxiliares antes del inicio de los trabajos en base a un documento de identidad legalmente válido y a conservar en sus registros una copia del documento de identidad de los Empleados. El Proveedor facilitará a Plukon la siguiente información
- (a) el nombre, la dirección y los datos de residencia
 - (b) la fecha de nacimiento
 - (c) el número de BSN;
 - (d) la nacionalidad;
 - (e) el tipo de documento de identidad, el número y el periodo de validez;
 - (f) si corresponde, la presencia de un certificado A1, permiso de residencia, permiso de trabajo o notificación, incluyendo número y período de validez.
- 31.3 Plukon conservará los datos mencionados anteriormente, junto con una especificación de las horas trabajadas y el extracto del registro mercantil tanto del Proveedor como del trabajador autónomo (ZZP'er) proporcionado por el Proveedor, en sus registros.
- 31.4 Plukon tendrá en todo momento el derecho, pero no la obligación, de verificar el cumplimiento de este artículo sin previo aviso, en cualquier lugar y a cualquier hora, así como de establecer la identidad de la(s) Persona(s) Auxiliar(es), y de comprobar la autenticidad y validez del documento de identidad de la(s) Persona(s) Auxiliar(es) en cuestión. El Proveedor deberá exigir a la(s) Persona(s) Auxiliar(es) correspondiente(s) que cooperen en estas verificaciones.

32. Registro Waadi (Ley de Destino de Trabajadores por Intermediarios)

- 32.1. El Proveedor confirma que durante toda la vigencia del Acuerdo, si corresponde, está registrado en la Cámara de Comercio conforme a la WAADI y posee todos los permisos y certificados, incluyendo el certificado NEN 4400-1 o 4400-2 aplicable, para llevar a cabo el Acuerdo. El Proveedor proporcionará a Plukon un extracto de su empresa, el cual tendrá una fecha no superior a un mes después de la fecha de firma del Acuerdo.

- 32.2. Si el Proveedor incumple la WAADI, como resultado de lo cual se impone una sanción a Plukon, dicha sanción y otros costes que Plukon incurra serán íntegramente pagados por el Proveedor. El Proveedor indemnizará a Plukon en este sentido.

33. Obligaciones adicionales respecto a trabajadores autónomos(ZZP'ers)

- 33.1. El Proveedor garantiza que los ZZP'ers que despliega trabajan bajo la base de un contrato modelo celebrado entre él y el ZZP'er que ha sido aprobado por las Autoridades Fiscales, de modo que exista máxima certeza respecto a trabajar fuera de una relación laboral (ficticia). El Proveedor garantiza que el contrato modelo cuenta con la aprobación de las Autoridades Fiscales no solo al inicio, sino durante toda la vigencia de la asignación y que, en la práctica, el Proveedor y el ZZP'er actúan de acuerdo con lo acordado entre ellos. Plukon se reserva el derecho de establecer condiciones adicionales si cambian las leyes o regulaciones.

33.2. Si las Autoridades Fiscales determinan que existe una relación laboral (ficticia), el Proveedor reembolsará a Plukon el IVA facturado erróneamente y cualquier IVA ya pagado por el Proveedor, e indemnizará a Plukon por el resto de las pérdidas (incluidas las pérdidas debidas a multas e intereses) derivadas de la existencia (involuntaria) de dicha relación laboral (ficticia)